

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE A. MORALES OSORIO Y OTRA
500013110002-2014-00167-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

164

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de marzo de 2020. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, **04 AGO 2020**

Conforme a la escritura pública No. 7 del 3 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Villavicencio, y en lo que corresponde a la escritura pública No. 2735 del 5 de julio de 2017 de la misma Notaría, en virtud a lo previsto en el num. 3º del art. 491 del Código General del Proceso, se reconoce a la Sociedad MGE SAS, representada por señor MOHAMAD GEBARA, como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder en esta sucesión, a título universal, a MARIA OLIVA SOLANO GARCIA, NELSON ENRIQUE MORALES SOLANO, JOSE FERNANDO MORALES SOLANO, y OSCAR IVAN MORALES SOLANO.

Conforme a la escritura pública No. 328 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Villavicencio, y en virtud a lo previsto en el num. 3º del art. 491 del Código General del Proceso, se reconoce a la Sociedad MGE SAS, representada por señor MOHAMAD GEBARA, como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder en esta sucesión, a título universal, a MARIO MORALES CUELLAR.

En atención a lo solicitado en memoriales que anteceden, se dispone:

1. Conforme a lo argumentado en el memorial allegado y lo probado dentro de este asunto, se autoriza la entrega de la suma de \$14.586.072.00 al señor MARIO MORALES CUELLAR, de los dineros consignados para esta sucesión. Líbrese la orden de pago correspondiente y fraccionamientos si hubiere lugar.



2. Observando que se trata de una petición elevada de consuno por todos los interesados en esta sucesión, se autoriza la entrega de la suma de \$61.633.583.00 de los dineros consignados para este proceso, a la heredera LUZ MARINA MORALES CUÉLLAR, administradora de la herencia. Expídase la orden de pago respectiva, y fraccionamiento, si fuere necesaria.

Reconocer al abogado DANIEL GONZALEZ DOCTOR como apoderado de la Sociedad MGE S.A.S. reconocida como cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 05 AGO 2020 Notificó el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Número 067

Firma Secretario

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE A. MORALES OSORIO
500013110002-2014-00167-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de marzo de 2020. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 04 AGO 2020

En atención a lo comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio en oficios que anteceden, se dispone:

1. Se levanta la medida cautelar de embargo de los derechos herenciales que le correspondan o reconozcan a los señores ANA JUDITH MORALES CUELLAR, MARIO MORALES CUELLAR, LUIS EDUARDO MORALES CUELLAR, BERNARDO MORALES CUELLAR, JOSE LIBERTO MORALES CUELLAR, LUZ MARINA MORALES CUELLAR, SAUL MORALES CUELLAR, JAIRO MORALES CUELLAR, BENJAMIN MORALES CUELLAR Y GEORGE SKELLI MORALES CUELLAR, medida que fue atendida en autos del 13 de julio de 2016, del 14 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 05 AGO 2020 Notifiqué al actor anterior

las partes por anotación en el Estado Número 067

Firma Secretario [Signature]